

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**47****GRIÓN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Don José María Porras Agenjo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Griñón, vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dicta resolución de Alcaldía número 1084 que se transcribe literalmente:

“Esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien conferir las siguientes delegaciones genéricas a favor de los concejales y concejalas que se citan, con las condiciones que se establecen, resuelvo:

Primero.—Nombrar a:

- Doña Marta Beatriz Casillas Catalán, concejala-delegada de Contratación, Seguridad y Tráfico, Policía Local, Protección Civil y Mujer.
- Don José María Amor Núñez, concejal-delegado de Festejos, Obras Públicas y Servicios.
- Doña Vanessa Sánchez García, concejala-delegada de Educación, Formación y Empleo, Deportes, Servicios Sociales y Sanidad.
- Doña Virginia Pilar Ruiz Martínez, concejala-delegada de Medio Ambiente y Cultura.
- Don Álvaro Fernández Ruiz, concejal-delegado de Juventud, Nuevas Tecnologías, Vivienda Joven, Comunicación y Eficiencia Energética.
- Don Amalio Rodríguez Martín, concejal-delegado de Hacienda, Personal e Industria.
- Don José Antonio Ruiz Rosado, concejal-delegado del Mayor, Comercio, Participación Ciudadana y Turismo.
- Don Miguel Pereda Navarro, concejal-delegado de Urbanismo, Transporte, Seguros y Atención al Ciudadano.

Segundo.—Las delegaciones efectuadas abarcan las facultades de dirección, organización interna, gestión, inspección e impulso del servicio correspondiente, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—Delegar en todos los concejales de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del vigente Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Cuarto.—Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Quinto.—La delegación será revocable en cualquier momento por parte de esta Alcaldía-Presidencia.

Sexto.—En la Concejalía que se indica seguidamente, además de las facultades específicas, expresamente se delegan las siguientes atribuciones:

En la Concejalía-Delegada de Contratación, Seguridad y Tráfico, Policía Local, Protección Civil y Mujer.

- a) Sustituir en la Presidencia de las mesas de contratación a la Alcaldía-Presidencia en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus atribuciones.

Séptimo.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento

to y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente decreto a los concejales afectados.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Octavo.—Notificar esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita si dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Noveno.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que tenga lugar y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado y en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

En Griñón, a 24 de junio de 2019.—El alcalde-presidente, José María Porras Agenjo.

(03/24.552/19)

